

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FÍSICA Y DEPORTES



Resolución No. 649-AD-76

Lima, 17 de Noviembre de 1976

Vistos, los reclamos presentados por trabajadores de este Instituto que fueron Nombrados a sus actuales cargos, sin considerar el procedimiento de Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199;

CONSIDERANDO :

Que, existen trabajadores en el INRED que cesaron en Organismos del Sector Público sin que mediara solución de continuidad en el pase de una Institución a otra;

Que, por error de procedimiento no se cumplió con los lineamientos de la Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199, resultando perjudicados tanto en su situación laboral como en el régimen de Seguridad Social a que venían perteneciendo pues les significó la exclusión de los beneficios concedidos por el Decreto Ley N° 20530 y la pérdida de sus transitorias que habían adquirido por legítimo derecho en sus anteriores centros de trabajo;

Que, en este sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública ha sentado jurisprudencia al haberse pronunciado favorablemente a los reclamos de los trabajadores siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para la Reasignación;

Que, es una necesidad impostergable corregir tal error como un acto de reinvidicación social a favor de aquellos trabajadores que han dedicado sus esfuerzos al servicio de la Administración Pública;

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos Leyes N°s. 18199, 21058 y 21292; Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

//....

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



//...

Resolución No. 649-AD-76

Lima, 17 de Noviembre de 1976

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- REASIGNAR, en vía de regularización, a los trabajadores que se indican, en los siguientes cargos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

- a) EDUARDO MARCELINO LACA BARRETO, del cargo de Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque, Grado V-7, al cargo de Director Regional de Lambayeque, Grado III-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.
- b) ANGEL ROMULO LUNA VEGA, del cargo de Profesor de Educación Física de la Zona de Educación Nº 42 Tacna-Moquegua, Grado VI-3, al cargo de Director Departamental de Tacna, Grado IV-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones: Jefatural Nº 212-AD-74 y Suprema Nº 480-74-ED de fechas 20 y 25 de Septiembre de 1974, respectivamente, en cuanto se refiere a los Nombramientos de los trabajadores citados en el artículo precedente, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 21292.

Artículo 3º.- DECLARAR, que los trabajadores continuarán perteneciendo al Régimen de Pensiones establecido por el Decreto Ley Nº 20530, debiendo reintegrar los aportes señalados en el artículo 7º del mismo dispositivo, y demás, el derecho que les asiste a seguir percibiendo las Remuneraciones Transitorias que gozaban en sus anteriores centros de trabajo, con la excepción de la Remuneración al Cargo.

Artículo 4º.- DEJAR EN SUSPENSO, el pago de las transitorias a que se refiere el artículo anterior, hasta que sea derogada la prohibición de incremento de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional impuesta por el Decreto Ley Nº 21525.

//...

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



//...



Resolución No. 649-AD-76

Lima, 17 de Noviembre de 1976

Artículo 5º.- ESTABLECER, que don EDUARDO MARCELINO LACA BARRETO, tiene un adeudo ascendente a la suma de CIENTO SETENTI CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 40/100 SOLES ORO (S/. 174,915.40), por cobro de Pensión Provisional desde el 01 de Febrero de 1975 al 30 de Setiembre de 1976, que deberá reintegrar conforme a Ley, para que se puedan cumplir los alcances y fines del asunto que es materia de la presente Resolución.

Artículo 6º.- La Oficina Central de Administración, queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate y comuníquese,

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



OCA/UP.
RSS/dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6186
10 NOV 1976

INFORME N° 473 -OCA/UP-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : TRAMITE DE REASIGNACION
FECHA : Lima, 27 de Octubre de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar a su consideración, el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por el cual se reasigna en vía de regularización, a los señores: Eduardo Marcelino LACA BARRETO y Angel Rómulo LUANA VEGA, a los cargos de Director Regional de Chiclayo y Departamental de Tacna, respectivamente, a partir del 01 de Noviembre de 1974.

El presente trámite obedece a la gestión iniciada por esta Oficina respecto a la situación suscitada con aquellos trabajadores que fueron nombrados a este Instituto sin considerar la no interrupción de sus servicios ni la observancia de lo establecido para la reasignación de los trabajadores Públicos y que ha merecido la aprobación del INAP, Organismo rector en materia de Administración de Personal en su Oficio N° 011-76-INAP/DNP-AL, así como el fallo favorable de la Asesoría Jurídica en su Memorándum N° 1125-0AJ-75, documentos que se cumple con adjuntar.

Asimismo, cabe mencionar que la reasignación efectuada con el señor LACA BARRETO, responde a lo señalado en el documento enviado por el INAP antes citado, el mismo que en su último párrafo, da a entender que "si el reingreso de un trabajador se produce sin solución de continuidad, podrá solicitar se declare su derecho a continuar en el régimen del D.L.20530....", siendo la situación del referido trabajador, la de un Pensionista de Educación, que ha solicitado la suspensión de su Pensión Provisional para acogerse al beneficio de la reasignación, obligándose a devolver las sumas cobradas por ese concepto ya que ascienden a S/ 174,915.40, conforme a Ley, según aparece en las Resoluciones Directoriales -

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//..

Regionales Nº 0001111 fecha de 26-6-75, (Asignación de Pensión Provisional por S/. 8,745.77 y cese de trabajador) y la Nº 001 506 de 13-6-76, (suspende el pago a partir del 01-10-76), que también se acompañan.

Hago la salvedad, que, para que cumplan los alances de la Reasignación aludida, es necesario que el Director Regional de Chiclayo, realice las gestiones pertinentes a efectos de que se deje sin efecto la Resolución de Cese y otorgamiento de Pensión Provisional, una vez que tenga en su poder la Resolución de Reasignado a este Instituto. En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio, sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP.
RSS/dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR SER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: IN RED

6186
10 NOV 1976

ASUNTO: Reasignación: ANGEL ROMULO LUNA
VEGA

INFORME N° 1566-OAJ-76

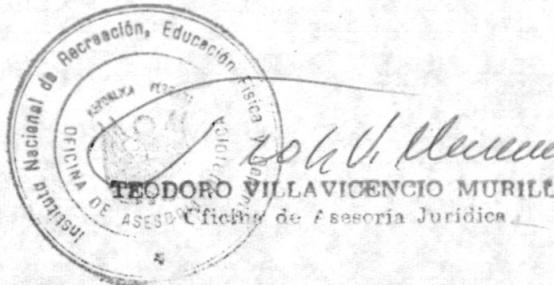
AL JEFE DEL INRED

1. Don Angel Rómulo Luna Vega fue nombrado para ocupar el cargo de Director Departamental de Tacna, Grado III-1 por Resolución Jefatural N° 212-AD-74, habiéndose desempeñado anteriormente como Profesor de Educación Física de la Zona de Educación N° 42 Tacna Moquegua Grado VI-3, en aquella oportunidad no se consideró la no interrupción a sus servicios, ni tampoco se observó las normas establecidas para la reasignación de los trabajadores públicos, contenidas en el D.L. 18199, ocasionándole al referido trabajador perjuicio en su situación laboral, así como el régimen de Seguridad Social, excluyéndolo de los beneficios concedidos por el D.L. 20530 y la pérdida de su transitoria que había adquirido por derecho en su anterior centro laboral.

Consultada esta situación con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), este Organismo Técnico, se pronunció a favor de la regularización de las reasignaciones, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para la misma. En vías de regularización se acompaña al expediente el Certificado otorgado por el Director de la Zona de Educación N° 42-TACNA MOQUEGUA, documento que da la conformidad a la reasignación del recurrente del cargo de Profesor de Educación Física de la Zona de Educación N° 42 -Tacna Moquegua, Grado VI-3 al cargo de Director Departamental de Tacna, Grado IV-1 a partir del 01 de Noviembre de 1974.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la reasignación en vías de regularización de don ANGEL ROMULO LUNA VEGA del cargo ya mencionado al cargo de Director Departamental INRED de Tacna, Grado IV-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974, en aplicación del D.L. 18199 y de conformidad a lo opinado por el INAP en su Oficio N° 011-76-INAP/DNP-AL, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 212-AD-74 y Resolución Suprema N° 480-74-ED de fecha 20 y 25 de Setiembre de 1974 que se refiere al nombramiento del citado funcionario.

Lima, 8 de Noviembre de 1976



TVM/eca.
Exp. N° 5310



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR SER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6186
10 NOV 1976

ASUNTO: Reasignación: EDUARDO LACA BARRETO

INFORME N° 1565-0AJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. Don Eduardo Laca Barreto fue nombrado como Director Regional INRED-Lambayeque, con Grado III Sub-grado 1 con Resolución N° 212-AD-74, no habiendo en aquella oportunidad considerado la no interrupción a sus servicios, ni observando las normas establecidas para la reasignación de los trabajadores públicos contenidas en el D.L. 18199, ocasionándole al trabajador perjuicio en su situación laboral, así como en el régimen de Seguridad Social, excluyéndolo de los beneficios concedidos por el D.L. 20530 y la pérdida de su transitoria que había adquirido por legítimo derecho en su anterior centro laboral.

Consultada esta situación en que se encontraban algunos trabajadores, el INAP se pronunció con Oficio N° 011-76-INAP/DNP-AL, que era procedente regularizar la reasignación siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para la reasignación.

En vías de regularización se acompaña al respectivo expediente el Oficio N° 1311-PD.RE/DAPA-UPER de fecha 05 de Octubre de 1976, dirigido por el Dr. Luis Ernesto Luque Cervantes, Director de Apoyo Administrativo de la Primera Región de Educación, al Director de Personal del Ministerio de Educación, dando su conformidad a la reasignación del recurrente del cargo de -- Director del Instituto Nacional de Educación Física de Lambayeque al cargo de Director Regional INRED-Lambayeque.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la reasignación en vías de regularización de don EDUARDO LACA -- BARRETO del cargo de Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque, Grado V-7 al cargo de Director -- Regional INRED Lambayeque Grado III-1 a partir del 01 de Noviembre de 1974, en aplicación del D.L. 18199 y de conformidad a lo opinado por el INAP en su Oficio N° 011-76-INAP/DNP-AL, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 212-AD-74 y Resolución Suprema N° 480-74-ED de 20 y 25 de Setiembre de 1974 que se refiere al nombramiento del citado funcionario, dejando -- asimismo establecido que don EDUARDO LACA BARRETO tiene un adeudo de CIENTO SETENTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 40/100 SOLES ORO (S/. 174,915.40) por concepto de Pensión Provisional



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

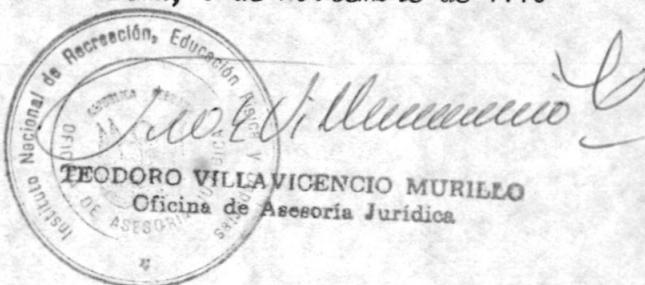
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR SER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

- 2 -

desde el 01 de Febrero de 1975 al 30 de Setiembre de 1976,
fecha en que renunció a ella, debiendo reintegrar dicha -
cantidad de acuerdo a ley para que se puedan cumplir los
alcances y fines de la mencionada reasignación.

Lima, 8 de Noviembre de 1976



TVM/eca.
Exp. N° 5009